RESOLUCIÓN
Número: 2026/12408
Fecha 16/11/2026

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- La raza de cochino negro canario ha estado presente en las Islas Canarias desde la época de los aborígenes, que aprovechaban la carne y la manteca para alimentarse, la piel para vestirse y los huesos como herramientas y adornos. La raza que conocemos en la actualidad ha sufrido varios cruces a lo largo de los siglos, tanto con razas llegadas de la Península Ibérica como con otras de las Islas Británicas. A raíz de la industrialización se llegó al borde de la extinción de esta raza, pero el Cabildo Insular de La Palma intervino y llevó a cabo la protección de un núcleo de población en esa isla de la que descienden todos los animales que existen hoy en día. La raza está muy adaptada al medio ambiente y al clima de las islas, de hecho está presente en todo el Archipiélago Canario, si bien con más presencia en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma.

2.- En la actualidad el Cochino Negro Canario es la única raza porcina autóctona del Archipiélago, incluida en el Catálogo Oficial de las Razas Ganaderas de España dentro de las Razas Autóctonas Españolas como Raza de Protección Especial, por hallarse en grave peligro de extinción.

3.- La Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias, con CIF: G-35620400 es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia cuyos socios son titulares de explotaciones ganaderas destinadas a la crianza de animales de la raza Cochino Negro Canario.

4.- La asociación se constituye con el objetivo de conservar esta raza autóctona canaria en peligro de extinción a través de la creación y gestión de un Libro Genealógico, la formación de los ganaderos asociados y el estudio de las características zootécnicas y la carne de los animales, promoviendo el desarrollo de un subsector ganadero especializado que pueda generar actividad económica en el agro insular.

5.- El Cabildo de La Palma tiene como una de sus principales preocupaciones velar por la pureza, conservación y difusión de las razas autóctonas y considera de interés público contribuir al mantenimiento y mejora de esta raza, como parte del desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector primario y coadyuvando al mantenimiento del sector ganadero, lo que favorecerá el crecimiento económico insular, así como el mantenimiento de una de nuestras razas ganaderas autóctonas y a su protección genética.

6.- Con este fin, el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026 contempla nominativamente una subvención de concesión directa en la aplicación presupuestaria **419/48912** denominada ***"Subv. Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario. Gastos de funcionamiento",*** con un crédito de 5.000,00 €.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722551313225452
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

7.- Con fecha 28 de octubre de 2026**,** Registro de entrada nº 2026047966, la Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias presenta solicitud de subvención nominativa con carácter anticipado para la realización de actividades para el desarrollo del subsector ganadero del cochino negro canario y la recuperación de la raza. Junto a su solicitud, además de otra documentación, aporta memoria descriptiva de la actividad y Presupuesto de ingresos y gastos referido a la misma para el presente ejercicio por importe de 3.000€. Esta documentación fue completada por la Asociación el día 4 de noviembre de 2026, con registro de entrada Nº 2026048770. Entre la documentación aportada figura escrito aclaratorio del importe de la subvención solicitado, en el que el Representante de la Asociación indica:

*"**EXPONE:***

1. *Que el Cabildo de La Palma prevé en sus presupuestos una subvención nominativa para esta entidad denominada «SUBV. ASOC. DE CRIADORES DE COCHINO NEGRO CANARIO», por un importe de **5.000,00 €**.*
2. *Que, ajustando las actuaciones y necesidades reales de funcionamiento para este ejercicio en la isla, el presupuesto necesario asciende únicamente a **3.000,00 €**.*

SOLICITA:

*La concesión de la citada subvención nominativa por una cuantía de **3.000,00 €**, renunciando a los 2.000,00 € restantes del crédito inicialmente consignado."*

8.- Tras la renuncia del importe de 2.000€ (del total de 5.000€ previsto en el Presupuesto de esta Corporación insular para 2026), manifestada por la Asociación en el escrito transcrito, el importe de la subvención a conceder a la Asociación de Criadores del Cochino Negro Canario es de **TRES MIL EUROS (3.000€)**.

9.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como documento acreditativo de la representación con la que actúa el solicitante de la subvención.

10.- De la revisión de la documentación aportada por el beneficiario llevada a efecto de forma detallada por personal del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba que cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

11.- Para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y coadyuven a su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando su abandono y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuye entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas y las competencias que posee la Corporación en cuanto a granjas experimentales(El Decreto 151/1994, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildo Insulares en materia de Agricultura, dispone en su artículo 2, apartado 4 que son competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares "Las granjas experimentales.*").*

12.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 y actualizado para 2026 en Sesión Ordinaria de este mismo órgano de fecha 22 de mayo de 2026, recoge la *"Subv. Asociación de Criadores de cochino negro canario. Gastos funcionamiento"*, en la

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722551313225452
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

línea de actuación 22, del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 y actualizado para 2026 en Sesión Ordinaria de este mismo órgano de fecha 22 de mayo de 2026, donde figura la *"Subv. Asociación de Criadores de cochino negro canario. Gastos funcionamiento"*, en la línea de actuación 22, del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

6.- Los artículos 71 y 72 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

7.- El artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

8.- El Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (B.O.P. núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. núm. 47, de 17 de abril de 2024), y nº 2025/10776 de 17 de octubre de 2025 (B.O.P. núm. 133, de 3 de noviembre de 2025), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, Base 27ª referida a subvenciones, y 17ª y siguientes a las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722551313225452
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2026, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/48912,** a favor de la **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE COCHINO NEGRO DE CANARIAS** con **C.I.F. G35620400,** en concepto de subvención nominativa para contribuir a sus gastos de funcionamiento con el fin de conservar esta raza autóctona canaria en peligro de extinción.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el Gasto de la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00€),** prevista en el presupuesto de la Corporación para 2026, con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/48912,** a favor de la **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE COCHINO NEGRO DE CANARIAS** con **C.I.F. G35620400** en concepto de subvención nominativa para contribuir a sus gastos de funcionamiento con el fin de conservar esta raza autóctona canaria en peligro de extinción.

NOMBRE	**ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE COCHINO NEGRO DE CANARIAS**		
NIF	**G35620400**		
		COD AP	**IMPORTE**
		419/48912	**3.000,00€**
		TOTAL	**3.000,00€**

TERCERO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Protección de las razas autóctonas para preservar nuestro patrimonio autóctono y diversidad zoogenética, fomentando el movimiento asociativo en el sector ganadero.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán subvencionables los gastos corrientes realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado efectivamente hasta del 15 de febrero de 2027.

Entre estos gastos corrientes subvencionables se citan a modo enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Funcionamiento de sus instalaciones.
- Adquisición y material fungible.
- Retribuciones de personal que preste servicio para la asociación.
- Impartición u organización de cursos, seminarios o jornadas.
- Desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones, ferias o actividades sobre el sector.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

a) los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) los gastos de procedimientos judiciales.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722551313225452
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

También será subvencionable cualquier otro gasto corriente que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo establecido en esta Resolución.

Los gastos corrientes derivados de alojamiento, sólo se subvencionarán hasta un máximo de 90,00 € la noche.

Estos gastos deben de haberse realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y haberse pagado efectivamente hasta el 15 de febrero de 2027.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

d) PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **15 de febrero de 2027.**

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. Los gastos deben haberse pagado hasta el 15 de febrero de 2027.

f) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. La memoria debe incluir las medidas de difusión del carácter público de la financiación, y deberá estar fechada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante legal con identificación, entre otros datos, del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión **(ANEXO II)**. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.

b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento bancario que refleje la operación.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722551313225452
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el anexo II.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones (Anexo V), que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico servicio.agricultura@cablapalma.es, siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3. Cuando se pretenda justificar **gastos de desplazamiento y alojamiento** con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la Isla y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con la Asociación. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación justificativa, indicando su relación con la actividad subvencionada.

4. Cuando se pretenda justificar **gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas,** además de las correspondientes facturas, se deberá indicar en la memoria justificativa, datos detallados relativos a los mismos, tales como número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma (si estos eventos se realizan después de concedida esta subvención).

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722551313225452
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

5. Cuando se trate de **gastos de personal** que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC, antiguo TC1) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT, antiguo TC2). Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Se adjunta **ANEXO III para gastos de personal**. Este anexo deberá estar firmado por el representante legal de la Asociación.
6. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. **(Anexo IV).**
7. **Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF** (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

g) IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

h) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.

i) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. **Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones**. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, páginas web, redes sociales y otros canales de comunicación digital,

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722551313225452
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

vídeos promocionales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. **Como medida obligatoria deberá colocar un cartel indicativo** en un lugar visible en la sede de la entidad donde se ubica el objeto de la subvención, durante el periodo mínimo de un (1) año a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la subvención. Este cartel, que se realizará con materiales duraderos, deberá tener orientación horizontal y tamaño mínimo DIN-A4 incluir el logotipo del Cabildo Insular de La Palma y la mención a que el beneficiario ha recibido fondos del Cabildo Insular de La Palma, con la fuente Calibri, Times New Roman o Arial y tamaño 22 o superior, a fin de dar la preceptiva publicidad del carácter público de la financiación. De la adopción de estas medidas deberá dejarse constancia en la memoria de actuación.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

j) COMPATIBILIDAD: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

k) FORMA DE PAGO: Una vez notificada la Resolución por la que se Reconoce y Liquida la Obligación de Pago, previa aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria y de manera anticipada a la ejecución del proyecto.

l) RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria de la **Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias.**

m) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso, de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722551313225452
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo III. Relación clasificada de los gastos de personal.

Anexo IV. Declaración responsable IGIC.

Anexo V Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Modelo cartel publicidad subvención.

QUINTO.- Conceder a la interesada un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento **ANEXO DE ACEPTACIÓN / SOLICITUD ABONO ANTICIPADO**.

DESCRIPCIÓN	CSV
Anexo de aceptación / Solicitud abono anticipado	16340741050354334521

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO II
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
							TOTAL		

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	DNI	MES	RETENCION IRPF	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR	SALARIO NETO	S. SOCIAL EMPRESA	TOTAL MES	% IMPUTADO A LA SUBVENCION	IMPORTE DEL IRPF (A) QUE SE IMPUTA A	IMPORTE DE LA S.SOCIAL (B+D) QUE SE	IMPORTE DE SALARIO (C) QUE SE	IMPORTE TOTAL QUE SE IMPUTA A

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722551313225452
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

				(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B+C+D)		LA SUBVENCIÓN	IMPUTA A SUBVENCIÓN	IMPUTA A LA SUBVENCION	LA SUBVENCIÓN

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:
REPRESENTANTE LEGAL:

Don…..……..., con N.I.F……..., en calidad de……..…… de la entidad…….. con. C.I.F**……**, declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para ……..no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:
PROYECTO:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722551313225452
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

EJERCICIO:

Don…..……..., con N.I.F……..., en calidad de……..…… de la entidad…….. con. C.I.F**……**, declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

Entidad	Descripción	Solicitada	Concedida	Importe
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

MODELO CARTEL

CABILDO LA PALMA

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

"SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"

La **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE COCHINO NEGRO DE CANARIAS** ha sido subvencionada por el Cabildo Insular de La Palma para contribuir con sus gastos de funcionamiento, con el fin de conservar esta raza autóctona canaria en peligro de extinción.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722551313225452
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electronicamente el día 16/11/2026 a las 16:22:25 por ALBERTO JESUS PAZ HERNANDEZ

Firmado electronicamente el día 16/11/2026 a las 19:14:04 por NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722551313225452
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/